

Dieinte mareuobis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

tado el Señor D. Mateo de Zavallos Rex Comisario  
mas antiguo en el asunto de aquella; y la Ciudad habiendo  
conferido largamente el negocio conoziendo las fundadas  
razones propuestas por dicho Cab<sup>no</sup> en el citado Casillo y  
este; y queriendo atender como siempre al referido Com<sup>to</sup>;  
Sin embargo, oida la viva instancia que en este parti  
cular hizo el M. R. P. Fr. Diego Josef de Cadiz quando  
comprehendio este pensamiento del Consistorio antes de su  
valida del. Acuerda se suspenda por ahora la resoluz<sup>n</sup>  
hasta q. pasados a lo uno dia, y tomado mas tiempo, y  
conozimiento, se providencie con el, y se presente a la  
Superioridad quanto correspondia.

Como se mara en la<sup>n</sup> Considerando la Ciudad las relevantes prendas  
de lo particular y de la<sup>n</sup> virtud, y merito del M. R. P. Fr. Diego Josef de  
Union de ind<sup>ia</sup> Cadiz Religioso Capuchino Misionero Apostolico  
prima de los Copiosos frutos de su Predicacion Evangelica que  
con el mayor zelo que acostumbra ha practicado en  
esta Capital con inderible edificacion. Y es muy debido